

## RESOLUCIÓN No. 01221

### “POR LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución 1037 de 2016, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009, de conformidad con el Decreto 1608 de 1978, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 019 de 2012, y

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Que, mediante radicado 2007ER43701 de fecha 16 de octubre de 2007, el representante legal de la empresa **MARROQUINERA S.A.**, identificada con Nit. 860.066.4171 -1, solicitó la prórroga del permiso otorgado mediante Resolución No. 1772 de fecha 5 de diciembre de 2002, y a su vez, informó sobre el traslado de la fábrica a una nueva sede. Teniendo en cuenta lo anterior, y previa verificación de cumplimiento de los requisitos legales, por medio de la Resolución No. 0300 del 21 de enero de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó a la empresa **MARROQUINERA S.A.**, identificada con Nit 860.066.471-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, permiso para la transformación y comercialización de especímenes de fauna silvestre; por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de dicha Resolución, la cual tuvo lugar el 16 de abril de 2009. Las especies autorizadas en el mencionado permiso fueron: Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), Caimán Aguja (*Crocodylus acutus*), Pitón reticulada (*Python reticulatus*), Pitón diamantina (*Python spilotos*), Avestruz (*Struthio camelus*) y Canguro rojo (*Macropus rufus*). Así mismo, este permiso autorizó a la empresa referenciada, para desarrollar su actividad comercial en 10 sitios diferentes; el primero correspondiente a la sede principal y taller de manufactura, y los restantes 9 como puntos de venta.

Que el referido acto administrativo fue notificado personalmente el día 6 de abril de 2009, a la señora NELLY SOLEDAD LOPEZ HIGUITA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.280.158 en calidad de Suplente del Gerente de **MARROQUINERÍA S.A.**, identificada con Nit 860.066.471-1. El mencionado acto administrativo cobró ejecutoria el día 16 de abril de 2009.

Los días 17 y 18 de octubre de 2012, mediante radicados 2012ER125858 y 2012ER126228, respectivamente, la empresa **MARROQUINERA S.A.**, identificada con Nit 860.066.471-1, a través de su representante legal, solicitó la modificación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre con el fin de incluir un nuevo punto de comercialización anexando los documentos necesarios para adelantar dicho trámite.

Que, en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 0132 del 11 de febrero de 2013, la Secretaría Distrital de Ambiente, modificó el permiso otorgado a través de la Resolución No. 300 del 21 de enero de 2009, en el sentido de

adicionar un punto de venta a los 10 sitios ya autorizados, ubicado en el nuevo aeropuerto internacional el dorado, acto administrativo que fue notificado personalmente el día 12 de febrero de 2013, a la señora OLGA MARINA SANTAMARIA PINZON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.768.744 en calidad de Apoderada de la sociedad **MAROQUINERIA S.A.**, identificada con Nit 860.066.471-1, quedando ejecutoriado el 19 de febrero de 2013.

El día 13 de noviembre de 2013, por medio de radicado 2013ER152871, la señora NELLY SOLEDAD LÓPEZ HIGUERA, en su calidad de Representante Legal de la empresa **MAROQUINERA S.A.**, identificada con Nit 860.066.471-1, solicitó la renovación del permiso de transformación y comercialización de fauna silvestre.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante Concepto Técnico No. SSFFS - 04353 del 26 de mayo de 2014, se consideró viable desde el punto de vista técnico, renovar el permiso, y además hacer la siguiente precisión sobre unos puntos de venta que no se incluyeron en dicha renovación:

*“(...) sin embargo durante la visita adelantada en la sede principal, la empresa informó que cuatro (4) de los locales comerciales habían sido cerrados, situación que fue posible confirmar con las visitas desarrolladas.*

*Así las cosas, los cuatro (4) puntos de venta que no se incluyen dentro de la solicitud de renovación del permiso son:*

- Centro Comercial Andino, local 1 -43
- Centro Comercial Salitre plaza, local 163
- Hotel Tequendama, local 108.
- Aeropuerto el dorado, local Mario Hernández segundo piso

*De otro lado, es necesario señalar que en las Resoluciones citadas se autorizó para el desarrollo de actividades de comercialización, el punto de venta ubicado en el Centro Comercial Granahorrar (actual Centro Comercial Avenida Chile), Local 161. No obstante, existe un error toda vez que el número correcto de este local es el 261, tal y como se aprecia en los antecedentes de la solicitud inicial de la empresa que reposa en el presente expediente.”*

Que, mediante Resolución No. 02400 del 22 de julio de 2014, se prorrogó el permiso otorgado a través de la Resolución No. 300 del 21 de enero de 2009, por un periodo de cinco de años a partir de la ejecutoria de la mencionada Resolución, encontrándose vigente hasta 27 agosto de 2019; mismo que fue notificado personalmente el día 20 de agosto de 2014, a la señora NANCY EDITH VILLALOBOS RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.779.337 en calidad de Apoderada de la sociedad **MAROQUINERIA S.A.**, identificada con Nit 860.066.471-1.

Que, mediante radicados 2015ER191086 del 02 de octubre de 2015 y 2016ER35431 del 25 de febrero de 2016, la empresa **MAROQUINERA S.A.**, identificada con Nit 860.066.471-1, a través de su representante legal, solicitó la modificación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre con el fin de incluir un nuevo punto de comercialización, y anexó los documentos necesarios para adelantar el trámite solicitado ante esta Secretaría.

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. SSFFS – 03972 del 08 de junio de 2016, en el cual se informa sobre la viabilidad técnica para modificar el permiso de transformación y comercialización de pieles de animales silvestres que fue otorgado a la empresa **MAROQUINERA S.A.**, identificada con Nit 860.066.471-1, a través de la Resolución No. 0300 del 21 de enero de 2009, en el sentido de incorporar un nuevo punto de comercialización a los previamente autorizados.

Que, mediante la Resolución No. 01031 del 27 de julio de 2016, se modificó el permiso otorgado a través de Resolución No. 300 del 21 de enero de 2009, en el sentido de adicionar un punto de comercialización ubicado en el local 1-109 - Centro Comercial el Retiro, ubicado en la Calle 82 No. 11-75 de la ciudad de Bogotá D.C. El mencionado acto administrativo, no modificó el tiempo de vigencia aprobado en la Resolución No. 02400 del 22 de julio de 2014.

Que, a través del radicado 2017ER128162 del 11 de julio de 2017, la empresa **MARROQUINERA S.A.**, identificada con Nit 860.066.471-1, por intermedio de su representante legal, solicitó la modificación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, con el fin de incluir dos nuevas especies: *VULPES ARGENTEUS* y *ARAPAIMA GIGAS*, y a su vez, adicionar un nuevo punto de comercialización en el Centro comercial Parque la Colina, por lo que anexó los documentos necesarios para adelantar el trámite solicitado ante esta Secretaría.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, el 13 de junio de 2018, emitió el Concepto Técnico No. SSFFS – 07178, pronunciándose sobre la viabilidad técnica de modificar el permiso de transformación y comercialización de pieles de animales silvestres que fue otorgado a la empresa **MARROQUINERA S.A.**, identificada con Nit 860.066.471-1, a través de la Resolución No. 0300 de 2009, prorrogado mediante la Resolución No. 02400 del 22 de julio de 2014, en el sentido de adicionar un nuevo punto de comercialización en el Centro comercial Parque la Colina.

Que, mediante la Resolución No. 02622 del 21 de agosto de 2018, se modificó el permiso de aprovechamiento para la transformación y comercialización de especímenes de fauna silvestre, otorgado a la empresa **MARROQUINERA S.A.**, identificada con Nit 860.066.471-1, a través de su representante legal o quien hace sus veces; por medio de la Resolución No. 0300 del 21 de enero de 2009, modificada por la Resolución No. 0132 del 11 de febrero de 2013, prorrogada mediante la Resolución No. 2400 del 22 de julio de 2014 y modificada por la Resolución No. 1031 de 2016, en el sentido de adicionar un punto de comercialización, el cual estaría ubicado en el Local 166 del Centro Comercial El Parque la Colina, ubicado en la Carrera 58 D No 146-51 de la ciudad de Bogotá D.C.; sin haber modificado el tiempo de vigencia aprobado en la resolución 02400 del 22 de julio de 2014, esto es, hasta el 27 de agosto de 2019.

Igualmente, en lo relacionado con las especies *VULPES ARGENTEUS* y *ARAPAIMA GIGAS*, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, no encontró precedente modificar el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, conforme lo señala el Concepto Técnico No. SSFFS-07178 del 13 de junio de 2018, toda vez que no se aportaron los documentos necesarios para adelantar el trámite, de acuerdo al requerimiento realizado por esta Secretaría.

Que, mediante radicado 2019ER111650 del 22 de mayo de 2019, la empresa **MARROQUINERA S.A.S**, identificada con NIT. 860066471-1, a través de su representante legal, solicitó la renovación del permiso de comercialización y transformación de fauna, por lo cual, previa visita técnica, se expidió el Concepto Técnico No. 06533 de fecha 8 de junio 2019.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, mediante Resolución No. 02303 de fecha 30 de agosto de 2019, se prorrogó el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante la Resolución No. 0300 del 21 de enero de 2009 “*POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIMENES DE FAUNA SILVESTRE*”, a favor de la sociedad **MARROQUINERIA S.A.S**, identificada con Nit. 860.066.471-1, a través de su representante legal, señor ALVARO ANDRES CAMARGO SUAREZ, identificado con

cédula de ciudadanía No. 79.628.559, o quien haga sus veces, por un periodo de cinco (5) años a partir del 27 agosto de 2019.

Que mediante radicado 2019ER268023 de fecha 18 de noviembre de 2019, el señor ALVARO ANDRES CAMARO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.559, en calidad de representante legal de la sociedad comercial **MARROQUINERA S.A.S**, identificada con Nit 860.066.471-1, solicitó la modificación del permiso aprovechamiento de fauna silvestre, otorgado mediante Resolución 0300 del 21 de enero de 2009, modificado por la Resolución 0132 del 11 de febrero de 2013, prorrogado mediante Resolución 2400 de fecha 22 de julio de 2014, modificado por la Resolución 1031 del 27 de julio de 2016, modificada a su vez por la Resolución 02622 de fecha 21 de agosto de 2018, y prorrogada mediante Resolución 2303 del 30 de agosto de 2019, en el sentido de adicionar un nuevo punto de venta, para lo cual anexó lo siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, debidamente diligenciado y firmado.
2. Lista de chequeo solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, debidamente diligenciado y firmado.
3. Recibo de pago No. 4635845 del 14 de noviembre de 2019, por valor de cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos (\$433.652) m/cte., debidamente cancelado.
4. Certificado de existencia y representación vigente, de la sociedad **MARROQUINERA S.A.S**, identificada con Nit 860.066.471-1, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor ALVARO ANDRES CAMARO SUAREZ, documento de identidad No. 79.628.559.
6. Aplicativo del formato de liquidación de servicios de evaluación.
7. Documento técnico de soporte, basado en términos de referencia, para la solicitud de aprovechamiento de fauna silvestre, en nuevo punto de venta.
8. Plano de distribución de espacios en nuevo punto de venta.
9. Contrato de arrendamiento de inmueble, de fecha 20 de junio de 2019, suscrito entre Inversiones Trento S.A.S, identificado con NIT 800.226.993 – 1 y **MARROQUINERA S.A.S**, identificada con Nit 860.066.471-1., a través de sus respectivos representantes legales.

Teniendo en cuenta lo anterior, el día 26 de noviembre de 2019, funcionarios de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron la correspondiente visita técnica, en la Carrera 11 No. 82-71 Local 147 - Centro Comercial Andino de esta ciudad, misma que quedó registrada en Acta de Visita para Permisos de Aprovechamiento de Fauna Silvestre No. 12, de la misma fecha, de la cual se emitió el Concepto Técnico No. 15678 de fecha 13 de diciembre de 2019.

## II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 15678 de fecha 13 de diciembre de 2019, en el cual se pronuncia sobre la viabilidad de modificar el permiso otorgado a la empresa **MARROQUINERA S.A.S**, identificada con Nit 860.066.471-1, mediante la Resolución No. 0300 del 21 de enero 2009, modificada por la Resolución No. 132 del 2013, renovada mediante la Resolución No. 02400 del 2014, modificada por la Resolución No. 01031 del 2016 y la Resolución No.

02622 del 2018, prorrogada por la Resolución 02303 del 2019, con el fin de adicionar un nuevo punto de venta en el Centro Comercial y de Negocios Andino ubicado en la Carrera 11 No. 82-71 Local 147 para desarrollar actividades de exhibición y comercialización de productos de Fauna Silvestre., en los siguientes términos:

**“(…) 3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

**3.1. Aspectos Técnicos para el Permiso Nuevo o Modificación / Renovación Permiso Vigente**

**3.1.1. Actividades a Autorizar**

Procesamiento		Transformación	<b>X</b>
Comercialización	<b>X</b>	Bodegaje	<b>X</b>
Exhibición	<b>X</b>	¿Cuál otra?	

**3.1.2. Especies a Autorizar**

ESPECIE	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Crocodylus acutus</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
<i>Morelia spilota (Python spilota)</i>	Reptilia	Squamata	Pythonidae
<i>Macropus rufus</i>	Mammalia	Diprotodontia	Macropodidae
<i>Struthio camelus</i>	Aves	Struthioniformes	Struthionidae
<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
<i>Python reticulatus</i>	Reptilia	Squamata	Pythonidae

**3.1.3. Estado de los Especímenes**

Animales Preservados		Animales Disecados	
Animales Vivos		Pieles Crudas	
Pieles en Crosta		Pieles Terminadas	<b>X</b>
Pieles Wet Blue		Productos	<b>X</b>
¿Cuál Otro?			

**3.1.4. Puntos a Autorizar**

SEDE	DIRECCIÓN	TEL.	P	T	C	B	E	O	¿Cuál Otro?
MARROQUINERA SAS CENTRO COMERCIAL ANDINO	CR 11 No. 82 – 71 Local 147	2948181			<b>X</b>		<b>X</b>		





P: Procesamiento / T: Transformación / C: Comercialización / B: Bodegaje / E: Exhibición / O: Otro

**4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA**

Fecha Visita	Núm. Acta	Razón Social	Sede	Nombre Comercial	Atendió Visita	Cargo	Tel.	Visita Atend.	Observación
--------------	-----------	--------------	------	------------------	----------------	-------	------	---------------	-------------

Fecha Visita	Núm. Acta	Razón Social	Sede	Nombre Comercial	Atendió Visita	Cargo	Tel.	Visita Atend.	Observación
11/26/19	12	MARROQUINERA S.A.S	MARROQUINERA SAS CENTRO COMERCIAL ANDINO	MARIO HERNÁNDEZ	Angelica Sierra	Administradora	3115489426	SI	Se considera viable desde el punto de vista técnico la adición del punto de venta ubicado en el Centro Comercial Andino Local 1-47 para realizar actividades de exhibición y comercialización de productos elaborados con pieles de fauna silvestre, modificando el permiso vigente según la resolución 2303 de 2019.

FOTO	DESCRIPCION
	Centro Comercial Andino ubicado en la Carrera 11 # 82 – 71, localidad de Chapinero.
	Local Comercial de Mario Hernández Insignia, ubicado en el Centro Comercial Andino Local 147. Lugar donde se realizará la comercialización de productos elaborados con pieles de fauna silvestre.

FOTO	DESCRIPCION
	<p>Ubicación de urna exterior al local la cual será utilizada para la exhibición de los productos elaborados con fauna silvestre.</p>
	<p>Detalle de la distribución interna del local de Mario Hernández.</p>
	<p>Estantes para exhibir y comercializar productos de marroquinería como carteras y bolsos.</p>
	<p>Área de abrigos y billeteras del Local comercial Mario Hernández.</p>

## **5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA**

A continuación, se hace un recuento de la información aportada por el usuario.

### **5.1 Información del solicitante.**

#### **a. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del permiso.**

MARROQUINERA S.A.S., identificada con el NIT. 860.066.471-1, representada legalmente por el señor ALVARO ANDRES CAMARO SUAREZ.

#### **b. Número de Cédula o N.I.T.**

NIT. 860.066.471-1

#### **c. Dirección de Notificación, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.**

La dirección de notificación judicial y comercial es Cr 68 D No 13-74 Interior 7, Localidad de Fontibón, Teléfono: 2948181 – 4111768. Correo electrónico: [alvaro.camaro@omh.com](mailto:alvaro.camaro@omh.com)

#### **d. Nombre e identificación del Representante Legal.**

ALVARO ANDRES CAMARO SUAREZ, C.C. 79.628.559

#### **e. Recuento de los antecedentes relacionados con la actividad comercial del solicitante.**

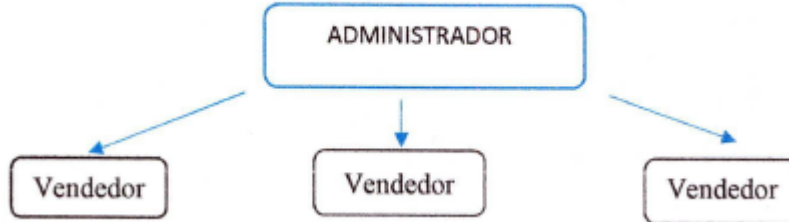
MARROQUINERA S.A.S., es una empresa dedicada desde su fundación en 1978 al diseño, confección y comercialización de accesorios y ropa elaborada con cuero bovino principalmente, adicionalmente, importa artículos de viaje como maletas que son comercializados bajo la marca "Mario Hernández". La cual tiene amplio reconocimiento en el sector de artículos de lujo. Su objeto social está representado en el diseño, producción, transformación, comercialización, suministro, representación, distribución y comercialización de toda clase de artículos manufacturados en cuero y sus derivados, o en cualquier clase de materiales; la compra, fabricación, venta, suministro, importación, exportación, representación, distribución y comercialización.

Para las actividades de transformación y comercialización de pieles y productos de fauna silvestre cuenta con permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante Resolución No. 300 del 2009, modificada por la Resolución No. 132 del 2013, renovada mediante la Resolución No. 02400 del 2014, modificada por la Resolución No. 01031 del 2016 y la Resolución No. 02622 del 2018, prorrogada por la Resolución 02303 del 2019.

#### **f. Organigrama de la empresa señalando el número de empleados disponibles.**

El organigrama del punto de venta de la empresa MARROQUINERA S.A.S. ubicado en el Centro Comercial Andino, se presenta en el radicado de la solicitud 2019ER268023 y se muestra en la siguiente figura:





**g. Horario laboral en cada una de las sedes relacionadas en la solicitud.**

El local del Centro Comercial y de Negocios Andino maneja un horario laboral desde las 10:00 a.m. hasta las 8:00 pm.

**5.2 Generalidades del permiso solicitado.**

**a. Relacionar las actividades que serían desarrolladas con los especímenes preservados o productos derivados de la fauna silvestre.**

La empresa viene desarrollando actividades de transformación de pieles terminadas de fauna silvestre de especies autorizadas, con el objetivo de comercializar los productos elaborados en los mercados nacionales e internacionales. La modificación del permiso otorgado por la SDA, mediante Resolución No. 300 del 2009, modificada por la Resolución No. 132 del 2013, renovada mediante la Resolución No. 02400 del 2014, modificada por la Resolución No. 01031 del 2016 y la Resolución No. 02622 del 2018, prorrogada por la Resolución 02303 del 2019, implica la adición de un punto de venta en el Centro Comercial Andino Local 147, para desarrollar actividades de exhibición y comercialización de productos elaborados con fauna silvestre.

**b. Describir los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar con el recurso fauna silvestre.**

La empresa pretende seguir adelantando sus actividades de transformación, comercialización, bodegaje y exhibición de especies de animales silvestres que les han sido autorizadas, previamente.

**c. Indicar el mercado proyectado para los productos, bien sea en el ámbito nacional y/o internacional.**

Las actividades comerciales se dan a escala local e internacional, en el caso nacional, ciudades como Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Santa Marta, Cartagena y Villavicencio, son las principales, y en el caso internacional Venezuela, Panamá, Costa Rica, Estados Unidos y Rusia, sin embargo, MARROQUINERA S.A.S. siempre estará en búsqueda de nuevos países y ciudades en donde ampliar sus mercados de destino.

**d. Dirección exacta de cada uno de los inmuebles, locales o stands donde serán desarrolladas las actividades de procesamiento, transformación, comercialización, bodegaje, exhibición u otra, señalando la función de cada uno.**

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex
Marroquinera SAS. Planta de producción	Cr 68 D-No 13-74 Interior 7		x	x	x	x

Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 01)	Aeropuerto Internacional Eldorado (Calle 26 No. 110-00) Muelle Internacional			x		X
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 02)	Centro Comercial Bulevar Niza (Avenida Carrera 58 No. 127-59) Local 146.			x		X
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 03)	Centro Comercial Unicentro (Avenida Carrera 15 No. 124-30) Local 1-177.			x		X
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 04)	Centro Comercial Unicentro (Avenida Carrera 15 No. 124-30) Local 1-69.			x		X
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 05)	Centro Comercial Andino (Carrera 11 No. 82-71) Local 1-32.			x		X
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 06)	Centro Comercial Avenida Chile (Avenida Calle 72 No. 10-34)			x		X
Marroquinera SAS (Parque La Colina)	Centro Comercial Salitre Plaza Local 163 (Carrera 58 D No. 146 - 51).			x		X

MARROQUINERA SAS. Centro comercial El Retiro.	Calle 82, No 11-75. Local 1 - 109			x		X
MARROQUINERA SAS. Centro comercial Andino	Carrera 11 # 82 – 71 Local 147			x		x

- e. Relacionar si los mismos son propiedad del solicitante, de lo contrario, señalar la figura correspondiente anexando los soportes documentales respectivos. Aportar el registro de matrícula para cada uno.**

El nuevo punto de venta ubicado en el Centro Comercial y de Negocios Andino se encuentra en calidad de arriendo, en la solicitud 2019ER268023, el usuario anexa copia del contrato de arrendamiento suscrito el 20 de junio del 2019, arrendador Inversiones Trento S.A.S., Nit. 800.226.993-1.

- f. Para las actividades de comercialización o exhibición temporal se debe entregar copia de la autorización formal de los organizadores del evento, feria, muestra, etc, para la participación del solicitante.**

Este punto no aplica para la presente solicitud porque no se trata de una actividad que se enmarque dentro de las condiciones de tiempo de ferias o eventos temporales.

- g. Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades.**

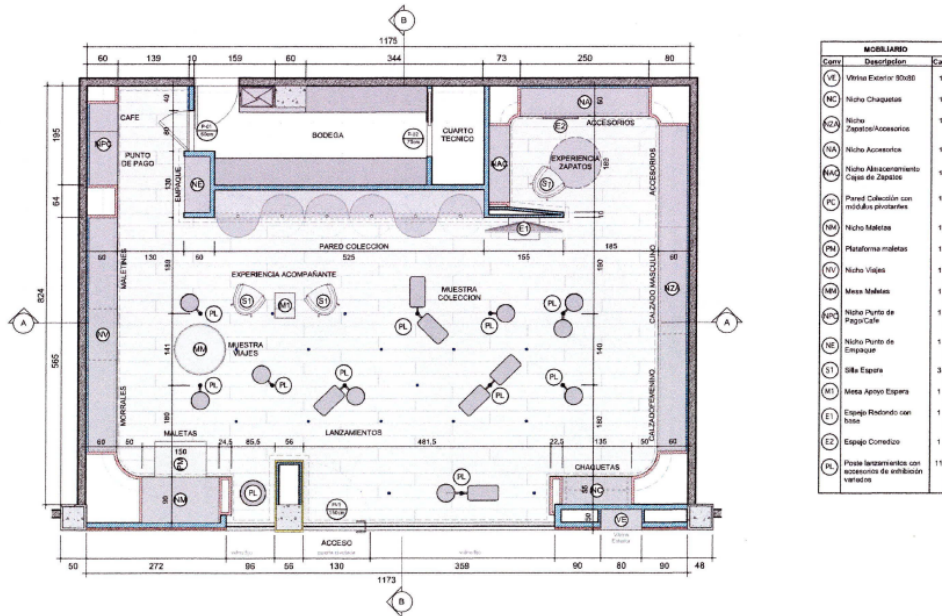
El uso permitido para la dirección del Centro Comercial Andino, donde se ubicará en nuevo punto de venta, es Comercio y Servicios, Zona de comercio cualificado, Decreto 059-14/02/2007 modifica el 075-20/03. Localidad de Chapinero, UPZ 97 – Chico Lago, Sector 9 – Chico Lago.

- h. Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas.**

El local 147 del Centro Comercial y de Negocios Andino cuenta con vitrinas y estantes para la exhibición de los productos que comercializa Marroquinera S.A.S., cuenta con una urna exterior la cual se utiliza para exhibir productos de alta gama como el caso de productos elaborados con pieles de fauna silvestre. Adicionalmente cuenta con dos bodegas subterráneas para el almacenamiento de productos.

- i. Anexar croquis a escala de las instalaciones referidas y fotografías descriptivas del interior y del exterior de cada uno.**

Dentro del radicado 2019ER268023, se encuentra un croquis general con la distribución de las zonas del local 147 Centro Comercial Andino.



**5.3. Información sobre las especies silvestres**

En las tablas que se presentan a continuación, se relaciona la información específica remitida por el usuario como respuesta a las especificaciones de la SDA según los términos de referencia definidos para este tipo de actividad y se establece su cumplimiento.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Relacionar el nombre científico y común de las especies animales con las que el solicitante adelantará las actividades solicitadas	Se especifica que las especies serán las mismas autorizadas por la SDA a través de las Resolución 02303 de 2019 que corresponden a: <i>Struthio camelus</i> , <i>Crocodylus acutus</i> , <i>Caiman crocodylus fuscus</i> , <i>python spilotus</i> , <i>macropus Rufus</i> y <i>Python reticulatus</i> .	Sí cumplió
Relacionar los nombres, identificación y ubicación de los proveedores de las materias primas o de los productos de la fauna silvestre que se utilizarán, indicando los números de actos administrativos mediante los cuales se otorgó el respectivo permiso, licencia o autorización.	Menciona que las pieles y productos serán adquiridas en empresas con permisos de aprovechamiento de fauna silvestre; relaciona como posibles proveedores a las sociedades comerciales: Ecocaiman S.A.S., (Resolución 3161 del 2018) y Columbia Impex, que tiene permiso de aprovechamiento 001440 emitido por el US, Fish and Wildlife Service.	Sí cumplió

<i>Anexar las copias respectivas de los actos administrativos enunciados anteriormente.</i>	<i>Se anexan las copias de los actos administrativos (Resolución 3161 de 2018) y Columbia Impex, que tiene permiso de aprovechamiento 001440 emitido por el US, Fish and Wildlife Service.</i>	<i>Sí cumplió</i>
<i>Describir el estado en el que serán adquiridos y en que serán comercializados los especímenes silvestres</i>	<i>Las pieles de fauna silvestre, así como el cuero y sus derivados, ingresan a la compañía, ya procesados. Son almacenados en una bodega de materias primas, estas pasan a procesos de corte y ensamble, luego control de calidad y posteriormente empaque y bodegaje, para luego enviar el producto terminado a los puntos autorizados para exhibición y comercialización.</i>	<i>Sí cumplió</i>

**5.4. Identificación y evaluación de impactos ambientales.**

<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>	<b>INFORMACIÓN PRESENTADA</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
<i>Componente hídrico</i>		
<i>Identificar y describir las actividades que presentan consumo de agua dentro del proceso productivo, señalando los puntos de generación y de vertido.</i>	<i>La actividad comercial en los puntos de venta de esta sociedad no conlleva la utilización de agua y por lo tanto tampoco genera vertimientos.</i>	<i>Sí cumplió</i>
<i>Componente atmosférico</i>		
<i>Identificar y describir aquellas actividades en las que se genera material particulado.</i>	<i>La actividad comercial en los puntos de venta de la sociedad no genera emisiones atmosféricas, u olores ofensivos.</i>	<i>Sí cumplió</i>
<i>Relacionar las sustancias peligrosas y tóxicas involucradas en el proceso describiendo su nivel de toxicidad, métodos de almacenamiento, distribución y aplicación.</i>	<i>La actividad comercial de la sociedad en los puntos de venta no utiliza sustancias tóxicas o peligrosas.</i>	<i>Sí cumplió</i>
<i>Componente suelo</i>		

Identificar y describir las fases en las que son generados residuos sólidos como recortes, retazos, fibras, cartón o plástico producidos con la actividad.	Se genera un volumen mínimo de residuos Convencionales (Ordinarios y reciclables); se realiza separación en la fuente y su disposición final es realizada por el centro comercial Andino a través de la empresa prestadora de servicios de aseo y recolección de basura.	Sí cumplió
Indicar la cantidad promedio de residuos generados en una base de tiempo apropiada.	Los puntos de venta de la empresa generan una cantidad mínima de residuos que no supera los 2 kg mensuales.	Sí cumplió
Describir las características de la disposición final de los residuos sólidos generados, así como de los contenedores de las sustancias peligrosas y tóxicas.	Los residuos generados son recogidos por el personal del aseo del centro comercial Andino, quien lo conduce al lugar determinado por el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, establecido por el centro comercial en donde se realiza el proceso de acopio para su disposición final por medio de la empresa de aseo encargada en la localidad.	Sí cumplió
<i>Componente visual</i>		
Informar si la empresa cuenta con publicidad exterior visual en cada uno de los predios relacionados de la solicitud y anexar copia de registro respectivo.	El local comercial 147 ubicado en el centro comercial Andino, sujeto al régimen de propiedad horizontal de la Ley 675 de 2005, su publicidad se debe ceñir a lo estipulado en el reglamento interno, manual de manejo de publicidad, merchandising visual y vitrinismo de este.	Sí cumplió
Casas y techos.	No Aplica.	Sí cumplió

### 5.5. Medidas de manejo ambiental

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Nombre de la medida de manejo ambiental a aplicar.	No se presentan impactos ambientales en los locales comerciales de la empresa por lo anterior no se requiere de medidas de manejo ambiental.	Sí cumplió

### 5.6. Plan de monitoreo

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
------------------------	------------------------	--------------

Nombre de la acción de monitoreo que se aplicará sobre las medidas de manejo ambiental.	Debido a que en los locales comerciales no se requiere de plan de manejo ambiental tampoco se requiere de plan de monitoreo.	Sí cumplió
---	--	------------

### 5.7. Plan de contingencia

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Describir los principales parámetros del plan de contingencia que permitan el manejo de situaciones accidentales de origen antrópico o natural peligrosas para el ambiente, seguridad de los operarios y visitantes.	MARROQUINERA SAS, tiene un plan de emergencias elaborado por sus departamentos de seguridad y salud en el trabajo, gestión humana y organización y métodos, con asesoría de Servicios Colmena Seguros, en el cual se han identificado los riesgos y amenazas, se han hecho los análisis de vulnerabilidad por amenazas, se cuenta con brigada de emergencias, plan de evacuación, un comité operativo de emergencias y procedimientos operativos normalizados PON. El Plan de emergencias tiene cobertura en la sede principal ubicada en la Carrera 68 D # 13-54 Interior 7, así como también en cada una de las tiendas comerciales (puntos de venta) de la ciudad de Bogotá.	Sí cumplió

### 5.8. Seguridad industrial y salud ocupacional

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Seguridad y salud ocupacional	Los empleados del local 147 del Centro Comercial Andino, están obligados a cumplir con lo establecido en los programas elaborados por el departamento de salud ocupacional de Marroquinera S.A.S., en cuanto al uso de los elementos de protección personal, señalización y demarcación fijada para el establecimiento comercial.	Sí cumplió

## 6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

De acuerdo con la información que reposa en el expediente SDA-06-1996-151, la SDA mediante Resolución No. 1772 del 05 de diciembre de 2002, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA) le otorgó a la empresa Marroquinera S.A. identificada con Nit. 860.066.471-1, un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre para realizar actividades de transformación de pieles y comercialización a nivel nacional de productos elaborados a partir de pieles de animales silvestres de tres (3) especies: Babilla (Caimán *Crocodylus fuscus*), Caimán aguja (*Crocodylus acutus*) y Avestruz (*Struthio camelus*), por un término de dos (2) años. Posteriormente, mediante la Resolución No. 2149 del 16 de diciembre 2004 se modificó la Resolución No. 1772 de 2002 del DAMA, con el fin de adicionar dos (2) especies de fauna silvestre: *Python reticulatus* y *Python spilopus*, al permiso otorgado para aprovechamiento de fauna silvestre de transformación de pieles y la comercialización de productos elaborados con pieles de tres (3) especies: Babilla (Caimán *Crocodylus fuscus*), Caimán aguja (*Crocodylus acutus*) y Avestruz (*Struthio camelus*); con una vigencia de dos (2) años.

El DAMA prorrogó y modificó mediante la Resolución No. 0038 de 24 de enero de 2006, el permiso otorgado de aprovechamiento de fauna silvestre, con el fin que Marroquinera S.A. continuara realizando las actividades de transformación de pieles y comercialización de productos elaborados con pieles de fauna silvestre y adicionar una especie al permiso: Canguro rojo (*Macropus rufus*).

Mediante la Resolución No. 0484 del 31 de enero de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) modificó y prorrogó el permiso otorgado y renovado mediante la Resolución No. 1772 de 2002, a favor de Marroquinera S.A., en el sentido de adicionar un punto de venta autorizado, ubicado en el Centro Comercial Unicentro, local 1 – 69, y prorrogar por dos (2) años el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre de las mismas seis (6) especies y actividades.

Por tercera vez se prorrogó el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre a la empresa Marroquinera S.A., mediante la Resolución No. 300 del 21 de enero de 2009 de la SDA, por el término de cinco (5) años a partir de la fecha ejecutoria. El permiso autorizó el aprovechamiento de seis (6) especies autorizadas: Babilla (*Caimán crocodilus fuscus*), Caimán aguja (*Crocodylus acutus*) y Avestruz (*Struthio camelus*), Pitón reticulada (*Python reticulatus*) y (*Python spilatus*), Canguro rojo (*Macropus rufus*), en los puntos de venta autorizados mediante las resoluciones previamente otorgadas. El permiso fue notificado el 06 de abril de 2009 y la fecha ejecutoria fue fijada el 16 de abril de 2009, con una vigencia hasta el 15 de abril de 2014.

Mediante la Resolución No. 132 del 11 de febrero de 2013, la SDA modificó la Resolución No. 300 de 2009, con sentido de adicionar un (1) punto de venta, ubicado en el Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá, Auto notificado el 12 de febrero de 2013 y con fecha de ejecución a partir del 19 de febrero de 2013.

Por cuarta vez, se renovó un permiso de aprovechamiento de fauna de silvestre, mediante la Resolución No. 02400 del 22 de junio de 2014 de la SDA, a nombre de la empresa Marroquinera S.A., identificada con Nit. 860.066.471-1, y representada legalmente por la señora Nelly Soledad López Higuera, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.280.158. El permiso permitió a la empresa adelantar actividades de transformación de pieles y la comercialización de productos elaborados a partir de seis (6) especies que fueron autorizadas en resoluciones previamente renovadas o modificadas, y se autorizaron siete (7) sitios para desarrollar las actividades (la fábrica y 6 puntos de venta)

- Carrera 68 D N° 13 – 54 interior 7
- Aeropuerto Internacional El Dorado (Calle 26 N° 110-00) Local RT6A3P piso 2
- Centro Comercial Bulevar Niza (Avenida Carrera 58 N° 127 – 59) Local 146
- Centro Comercial Unicentro (Avenida Carrera 15 N° 124 – 30) Local 1 – 177
- Centro Comercial Unicentro (Avenida Carrera 15 N° 124 – 30) Local 1-69
- Centro Comercial Andino (Carrera 11 N° 82 – 71) Local 1-32
- Centro Comercial Avenida Chile (Avenida Calle 72 N° 10 – 34) Local 261

Tal acto administrativo fue notificado el día 20 de agosto de 2014 y la fecha ejecutoria se fijó el día 27 de agosto de 2014, por lo cual su vigencia termina el 26 de agosto de 2019.

Que mediante la Resolución No. 01031 del 27 de julio de 2016, la SDA modificó el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre renovado por la Resolución No. 02400 de 2014, en el sentido de adicionar un punto de comercialización de productos elaborados con pieles de fauna silvestre, ubicado en el Centro Comercial El Retiro (Calle 82 No. 11 – 75), local 1-109, de la ciudad de Bogotá. La mencionada resolución no modificó el tiempo de vigencia aprobado en la Resolución No. 02400 de 2014, con un término hasta el 26 de agosto de 2019.

A través del radicado 2017ER128162 del 11 de julio de 2017 la empresa Marroquinera S.A., identificada con Nit. 860.066.471-1, a través de su representante legal, solicitó a la SDA la modificación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, con el fin de adicionar dos (2) nuevas especies: *Vulpes argenteus* y *Arapaima gigas*, y a su vez adicionar un nuevo punto de comercialización,



ubicado en el Centro Comercial Parque La Colina (Carrera 58 D No. 146 – 51). Mediante la Resolución No. 02622 del 21 de agosto de 2018 de la SDA modificó el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, se niega la inclusión de las dos especies solicitadas (*Vulpes argenteus* y *Arapaima gigas*). Adicionalmente se incluyó un nuevo punto de venta en el Centro Comercial El Parque La Colina ubicado en la Carrera 58D N°146-51. Esta resolución no modifica el tiempo de vigencia de la Res 2400 del 2014, con un término hasta el 26 de agosto de 2019.

Mediante el radicado 2019ER111650 del 22 de mayo de 2019 la empresa Marroquinera S.A.S. con Nit. 860.066.471-1, a través de su representante, el señor Álvaro Andrés Camaro Suarez, identificado con cédula de ciudadanía 79.628.559, solicitó la renovación de un permiso de aprovechamiento de fauna otorgado mediante la Resolución No. 1772 del 2002, modificada por la Resolución No. 2149 del 2004, prorrogada y modificada mediante la Resolución No. 0038 del 2006, modificada por la Resolución No. 0484 del 31 del 2008, prorrogada mediante la Resolución No. 300 del 2009, modificada por la Resolución No. 132 del 2013, renovada mediante la Resolución No. 02400 del 2014, modificada por la Resolución No. 01031 del 2016 y modificada a través de la Resolución No. 02622 del 21 del 2018. Por medio de la Resolución 02303 del 30 de agosto del 2019, la SDA resuelve prorrogar la Resolución No. 0300 del 2009, por un periodo de cinco (5) años a partir del 27 de agosto del 2019, es decir que cuenta con vigencia hasta el 26 de agosto del 2024.

## **7. CONCLUSIONES GENERALES**

MARROQUINERA S.A.S. continúa adelantando las actividades de transformación, comercialización, bodegaje y exhibición de las especies de fauna silvestre autorizadas, en los predios autorizados, de acuerdo a la Resolución No. 0300 del 21 de enero 2009, modificada por la Resolución No. 132 del 2013, renovada mediante la Resolución No. 02400 del 2014, modificada por la Resolución No. 01031 del 2016 y la Resolución No. 02622 del 21 del 2018, prorrogada por la Resolución 02303 del 2019.

En cuanto a los aspectos ambientales es de aclarar que las actividades de transformación, comercialización, bodegaje y exhibición, adelantadas por MARROQUINERA S.A.S., no generan impactos ambientales de relevancia y se manejarán bajo el mismo plan de manejo ambiental propuesto en la solicitud inicial que dio como resultado el otorgamiento del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre mediante Resolución No. 0300 del 21 de enero del 2009.

MARROQUINERA S.A.S., presenta la documentación necesaria para la modificación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre que se pretende para adicionar un punto de venta en el Centro Comercial y de Negocios Andino ubicado en la carrera 11 # 82 – 71 Local 147.

Luego de recibida la documentación que fue presentada con la solicitud de modificación del permiso por parte de MARROQUINERA S.A.S., y a los datos obtenidos durante la visita, se procedió al análisis correspondiente.

## **8. CONCEPTO TÉCNICO**

Se considera viable desde el punto de vista técnico, modificar el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado a MARROQUINERA S.A.S., Nit 860.066.471-1, mediante Resolución 0300 del 21 de enero 2009, modificada por la Resolución No. 132 del 2013, renovada mediante la Resolución No. 02400 del 2014, modificada por la Resolución No. 01031 del 2016 y la Resolución No. 02622 del 21 del 2018, prorrogada por la Resolución 02303 del 2019; para el desarrollo de actividades de Transformación, Comercialización, Bodegaje y Exhibición; con el fin de incluir un nuevo punto de venta en el Centro Comercial y de Negocios Andino ubicado en la carrera 11 # 82 – 71 Local 147.

Dichas actividades podrán ser desarrolladas con Pieles terminadas y Productos de animales silvestres dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, en los inmuebles relacionados a continuación:

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex
Marroquinera SAS. Planta de producción	Cr 68 D No. 13-54 Interior 7		x	x	x	X
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 01)	Aeropuerto Internacional Eldorado (Calle 26 No. 110-00) Muelle Internacional			x		X
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 02)	Centro Comercial Bulevar Niza (Avenida Carrera 58 No. 127-59) Local 146.			x		X
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 03)	Centro Comercial Unicentro (Avenida Carrera 15 No. 124-30) Local 1-177.			x		X
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 04)	Centro Comercial Unicentro (Avenida Carrera 15 No. 124-30) Local 1-69.			x		X
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 05)	Centro Comercial Andino (Carrera 11 No. 82-71) Local 1-32.			x		X
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 06)	Centro Comercial Avenida Chile (Avenida Calle 72 No. 10 - 34)			x		X

Marroquinera SAS (Parque La Colina)	Centro Comercial Salitre Plaza Local 163 (Carrera 58 D No. 146- 51).			x		X
MARROQUINERA SAS. Centro comercial El Retiro.	Calle 82 No. 11-75. Local 1 - 109			x		X
MARROQUINERA SAS. Centro comercial Andino	Carrera 11 # 82 – 71 Local 147			x		X

### 9. CONSIDERACIONES FINALES

Las especies de animales silvestres con las cuales se podrá adelantar las actividades de aprovechamiento son las señaladas en el anexo titulado ESPECIES AUTORIZADAS.

Igualmente, este permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, el beneficiario del permiso deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente.

El beneficiario del permiso deberá adelantar sus actividades con las especies autorizadas, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre.

Entre otras cosas, deberá tener presente los siguientes aspectos:

- Cualquier traslado a nivel local o nacional de materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre que realicen el beneficiario del permiso o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin estableció la normatividad ambiental vigente.
- Las materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre que ingresen, salgan o permanezcan en las instalaciones del beneficiario del permiso deberán contar con los respectivos dispositivos de identificación individual o con el sistema que para tal fin establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Secretaría Distrital de Ambiente.
- El beneficiario del permiso deberá llevar un libro de registro de conformidad con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978. Así mismo, deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente en los cuales consigne como mínimo la relación de ingresos, egresos e inventario, de las materias primas, productos o especímenes manejados durante el periodo respectivo (en el caso de permisos temporales, deberá definirse la periodicidad de presentación de estos informes). Estos informes deberán ser presentados incluso si no se adelantan actividades durante el periodo.

En todo caso, antes de dar inicio a las actividades, el beneficiario deberá solicitar al Grupo Fauna de la SDA la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe trimestral y en general, para el cumplimiento de las demás obligaciones del permiso que llegara a otorgarse.

*El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las normas relacionadas con el manejo ambiental de los aspectos e impactos ambientales de la actividad autorizada.*

*Es necesario resaltar que, si el usuario está interesado posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente (para el caso de permisos de 2 años o más, relacionar que la solicitud se debe presentar con una anticipación mínima de 3 meses; para los permisos temporales dependerá de la vigencia del mismo) la respectiva solicitud. (...)"*

### III. COMPETENCIA

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 66. COMPETENCIAS DE GRANDES CENTROS URBANOS.** Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Consejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, y dispuso en su artículo cuarto numeral primero:

*“(…) ARTÍCULO CUARTO: Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

*1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”*

Que expuesto lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre en el marco de su jurisdicción.

#### IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 8, que “*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*”

Que así mismo, en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, por su parte, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre, deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, el Decreto Ley 2811 de 1974 - Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, en la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los “*modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público*”, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental, a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que a su vez el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, prevé: “**ARTÍCULO 71. DE LA PUBLICIDAD DE LAS DECISIONES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.** *Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales.*”

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se

relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.3. del precitado decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por “aprovechamiento”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre. Igualmente, su artículo 2.2.1.2.4.2., reglamenta el aprovechamiento, amparando esta actividad mediante instrumentos jurídicos administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Por lo anotado, el Decreto 1076 del 2015, consagra en su Capítulo dos, Sección cuarta “del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos”, fijando en su capítulo I, los “presupuestos para el aprovechamiento”, revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 2.2.1.2.4.2., en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico-administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.22.1 del Decreto 1076 del 2015, establece: **“MOVILIZACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.** *Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo.*

*El salvoconducto se otorgará a las personas naturales o jurídicas titulares de permisos de caza o de licencias de funcionamiento de establecimientos de caza~ museos, colecciones, zoológicos y circos.”*

Que, en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución 1909 del 2017 (modificada parcialmente por la Resolución 0081 del 2018), en su artículo 2, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto 1076 de 2015, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional, de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** *La presente resolución será aplicada por las autoridades ambientales competentes y todo aquel que esté interesado en transportar por el territorio nacional, especímenes de la diversidad biológica en primer grado de transformación e individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, cuya obtención esté amparada por acto administrativo otorgado por la autoridad ambiental competente. (...)*”

**“ARTÍCULO 4. DEFINICIONES.** *Para la correcta interpretación de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones. (...) Salvoconducto Único Nacional en la Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica (SUNL): documento que ampara la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica, emitido por la autoridad ambiental competente, a través de la ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL).”*

Del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por el señor ALVARO ANDRES CAMARGO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.559, en su calidad de representante legal de la sociedad **MARROQUINERA S.A.**, identificada con NIT 860.066.471 - 1, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Subdirección encuentra procedente y viable modificar el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, otorgado mediante la Resolución 0300 del 21 de enero de 2009, modificado por la Resolución 0132 del 11 de febrero de 2013, prorrogado mediante Resolución 2400 de fecha 22 de julio de 2014, modificado por la Resolución 1031 del 27 de julio de 2016, modificada a su vez por la Resolución 02622 de fecha 21 de agosto de 2018, y prorrogada mediante Resolución 2303 del 30 de agosto de 2019, en el sentido de adicionar un punto de comercialización, el cual estará

ubicado en el Centro Comercial y de Negocios Andino ubicado en la Carrera 11 No. 82 - 71 Local 147 de esta ciudad, actividad que deberá estar sujeta a las condiciones y obligaciones consagradas en la Resolución 0300 del 21 de enero de 2009.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** la Resolución 0300 del 21 de enero de 2009, por la cual se otorgó un permiso de aprovechamiento para la transformación y comercialización de especímenes de fauna silvestre, a favor de la empresa **MARROQUINERA S.A.**, identificada con NIT. 860066471-1, actividad que comprende la transformación de pieles de seis especímenes y la comercialización de los productos elaborados y terminados que resulten de los mismos puntos de venta; modificada por la Resolución 0132 del 11 de febrero de 2013, prorrogada mediante Resolución 2400 de fecha 22 de julio de 2014, modificada por la Resolución 1031 del 27 de julio de 2016, modificada a su vez por la Resolución 02622 de fecha 21 de agosto de 2018, y prorrogada mediante Resolución 2303 del 30 de agosto de 2019, en el sentido de adicionar un punto de comercialización, el cual estará ubicado en el Centro Comercial y de Negocios Andino ubicado en la Carrera 11 No. 82 - 71 Local 147 de esta ciudad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente resolución no modifica el tiempo de vigencia otorgado mediante la Resolución No. 02303 de fecha 30 de agosto de 2019, es decir cinco (5) años contados a partir del 27 agosto de 2019.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La sociedad **MARROQUINERA S.A.S**, identificada con Nit. 860.066.471-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá solicitar la prórroga, ampliación o modificación del permiso otorgado, con mínimo tres (3) meses de antelación al vencimiento del término de que trata el presente artículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El otorgamiento del presente permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, queda sujeto al cumplimiento de las condiciones presentadas por la sociedad y a los términos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, mediante la Resolución 0300 del 21 de enero de 2009, modificada por la Resolución 0132 del 11 de febrero de 2013, prorrogada mediante Resolución 2400 de fecha 22 de julio de 2014, modificada por la Resolución 1031 del 27 de julio de 2016, modificada a su vez por la Resolución 02622 de fecha 21 de agosto de 2018, y prorrogada mediante Resolución 2303 del 30 de agosto de 2019.

Lo anterior, no exime al beneficiario de tramitar ante las autoridades competentes los demás permisos que requiera para el desarrollo y funcionamiento de la actividad.

**ARTÍCULO TERCERO:** El permiso otorgado permitirá a la sociedad **MARROQUINERA S.A.S**, identificada con Nit. 860.066.471-1 y representada legalmente por el señor ALVARO ANDRES CAMARGO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.559 o quien haga sus veces, adelantar únicamente, actividades de transformación, comercialización, bodegaje y exhibición de productos terminados y pieles terminadas, exclusivamente con las especies que se enlistan a continuación:

No.	Nombre Científico	Orden
1	Struthio camelus	Struthionidae

2	Crocodylus acutus	Crocodylidae
3	Morelia spilota (Python spilotos)	Pythonidae
4	Caiman crocodilus fuscus	Alligatoridae
5	Macropus rufus	Macropodidae
6	Python reticulatus	Pythonidae

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La sociedad **MARROQUINERA S.A.S**, identificada con Nit. 860.066.471-1, representada legalmente por el señor ALVARO ANDRES CAMARGO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.559, o quien haga sus veces, deberá adelantar sus actividades únicamente con las especies autorizadas, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La sociedad **MARROQUINERA S.A.S**, identificada con Nit. 860.066.471-1, representada legalmente por el señor ALVARO ANDRES CAMARGO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.559, o quien haga sus veces, únicamente podrá adquirir las pieles terminadas y productos de especímenes de la fauna silvestre en establecimientos legalmente establecidos, autorizados por las autoridades ambientales correspondientes, y deberá exigir a sus proveedores la información relacionada con la procedencia legal de los especímenes adquiridos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El permiso otorgado mediante el presente acto administrativo, rige única y exclusivamente dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, en los puntos que se relacionan a continuación, con su respectiva actividad:

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición

<b>Sede</b>	<b>Dirección</b>	<b>Pr</b>	<b>Tf</b>	<b>Cz</b>	<b>Bg</b>	<b>Ex</b>
Marroquinera SAS. Planta de producción	Cr 68 D No. 13-54 Interior 7		x	x	x	X
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 01)	Aeropuerto Internacional Eldorado (Calle 26 No. 110-00) Muelle Internacional			x		X
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 02)	Centro Comercial Bulevar Niza (Avenida Carrera 58 No. 127-59) Local 146.			x		X



Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 03)	Centro Comercial Unicentro (Avenida Carrera 15 No. 124-30) Local 1-177.			x		X
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 04)	Centro Comercial Unicentro (Avenida Carrera 15 No. 124-30) Local 1-69.			x		X
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 05)	Centro Comercial Andino (Carrera 11 No. 82-71) Local 1-32.			x		X
Marroquinera SAS (Sede Almacén Mario Hernández 06)	Centro Comercial Avenida Chile (Avenida Calle 72 No. 10 - 34)			x		X
Marroquinera SAS (Parque La Colina)	Centro Comercial Salitre Plaza Local 163 (Carrera 58 D No. 146- 51).			x		X
MARROQUINERA SAS. Centro comercial El Retiro.	Calle 82 No. 11-75. Local 1 - 109			x		X
MARROQUINERA SAS. Centro comercial Andino	Carrera 11 # 82 – 71 Local 147			x		x

**PARÁGRAFO:** La modificación que se realiza mediante la presente resolución, no ampara ninguna otra actividad diferente a la autorizada y deberá desarrollarse estrictamente en el lugar autorizado.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente permiso, no ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional. Cuando se trate de exportaciones e importaciones, el beneficiario del permiso deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente, para tal fin deberá:

- a. La importación o la exportación de pieles y productos elaborados de las especies autorizadas en este permiso y que se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981, la Resolución 1263 de 2006 y demás normas vigentes; para tal fin deberá solicitar y obtener con la Autoridad Administrativa correspondiente, los permisos CITES respectivos para cada exportación o importación.

- b. La importación o la exportación de pieles y productos elaborados de las especies autorizadas en este permiso y que no se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 1367 de 2000 y demás normas vigentes; en tal caso, deberá solicitar y obtener con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, el respectivo permiso NO CITES para cada exportación o importación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad comercial **MARROQUINERA S.A.S**, identificada con Nit. 860.066.471-1, representada legalmente por el señor ALVARO ANDRES CAMARGO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.559, o quien haga sus veces, deberá llevar un libro de registro de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.6.14 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se consigne como mínimo:

1. La Fecha de la transacción comercial mediante la cual se adquieren y se expenden las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre.
2. Cantidad de individuos o productos objeto de la transacción.
3. Nombre e identificación del proveedor.
4. Lugares de procedencia de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre.
5. Lugar de destino especificando si se trata de mercado nacional o de exportación.
6. Número y fecha del salvoconducto de movilización de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre que se adquieran.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La información que haga parte del libro deberá ser manejada por salvoconducto y por referencia de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre según el caso y consignará la ubicación física de los mismos. Los saldos de inventario deberán permanecer actualizados de acuerdo con los ingresos o egresos que se presenten.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En las instalaciones de la sociedad comercial **MARROQUINERA S.A.S**, identificada con Nit. 860.066.471-1, representada legalmente por el señor ALVARO ANDRES CAMARGO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.559, o quien haga sus veces, deberá mantenerse copias de los salvoconductos, facturas y recibos de compra con los cuales se ampara o soporta el ingreso o egreso de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** la sociedad comercial **MARROQUINERA S.A.S**, identificada con Nit. 860.066.471-1, representada legalmente por el señor ALVARO ANDRES CAMARGO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.559, o quien haga sus veces, deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente o en el momento en que ésta así lo requiera, en los cuales consigne como mínimo lo siguiente:

1. Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre adquiridos, identificación y fechas de ingreso de los mismos.
2. Relación por referencia de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre comercializados, identificación de los mismos, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
3. Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta la sede de la empresa.

4. Precisar la ubicación física de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre con que cuenta la empresa.
5. Precio promedio de venta por tipo de materia prima, producto o espécimen de la fauna silvestre.

**PARÁGRAFO:** En caso de no adelantar actividades comerciales derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales señalando claramente ese aspecto

**ARTÍCULO OCTAVO:** Antes de dar inicio a las actividades, la sociedad comercial **MARROQUINERA S.A.S**, identificada con Nit. 860.066.471-1, representada legalmente por el señor ALVARO ANDRES CAMARGO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.559, o quien haga sus veces, deberá solicitar al Grupo Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe trimestral y en general, para el cumplimiento de las demás obligaciones del permiso otorgado.

**ARTÍCULO NOVENO:** Cualquier traslado a nivel local o nacional de materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre, que realice la sociedad comercial **MARROQUINERA S.A.S**, identificada con Nit. 860.066.471-1, representada legalmente por el señor ALVARO ANDRES CAMARGO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.559, o quien haga sus veces; o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin establece la normatividad ambiental vigente.

**PARÁGRAFO:** Los salvoconductos de movilización originales con los que se ampare el ingreso de los especímenes silvestres, deberán ser radicados en la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la llegada de estos.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La sociedad comercial **MARROQUINERA S.A.S**, identificada con Nit. 860.066.471-1, representada legalmente por el señor ALVARO ANDRES CAMARGO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.559, o quien haga sus veces, deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente, de manera oportuna, cualquier cambio que se presente en las condiciones del permiso otorgado.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución del permiso otorgado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo sociedad comercial **MARROQUINERA S.A.S**, identificada con Nit. 860.066.471-1, representada legalmente por el señor ALVARO ANDRES CAMARGO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.559, o quien haga sus veces, en la Carrera 68 D No. 13 – 54 Interior 7 barrio La Granja localidad Fontibón de esta ciudad, correo electrónico [alvaro.camargo@omh.com](mailto:alvaro.camargo@omh.com)

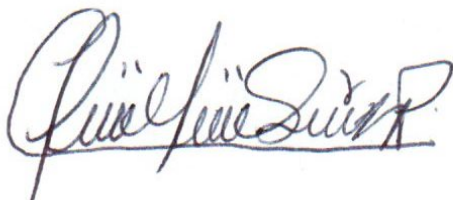
**PARÁGRAFO:** El Expediente **SDA-06-1996-151**, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **25** días del mes de **junio** del año **2020**



**CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

(SDA-06-1996-151)

**Elaboró:**

JULIETH CAROLINA PEDROZA CASTRO	C.C:	33369460	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	03/06/2020
---------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	------------------	------------

**Revisó:**

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES	C.C:	1026259610	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20200537 DE 2020	FECHA EJECUCION:	03/06/2020
------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C:	63395806	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/06/2020
--------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	------------------	------------